



INSTRUCCIÓN de 26 de abril de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión en los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el del curso 2013/2014.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación recoge en el Título I, Capítulo VI, art. 48 que las enseñanzas elementales de música tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen y el art. 49, establece que para acceder a las enseñanzas profesionales de música será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas.

Asimismo, los artículos 5 y 6 del Decreto 60/2007 de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, define los requisitos de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y determinan que corresponde a la Consejería de Educación regular y organizar el proceso de admisión y matriculación de los alumnos de estas enseñanzas en la Comunidad.

Por otro lado, la Orden 1496/2005 de 7 de noviembre desarrolló el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten Enseñanzas Artísticas y de idiomas sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, dedicando su capítulo III, a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático.

La citada normativa se ha completado con la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León.

Con el fin de armonizar lo dispuesto en la normativa vigente y facilitar la realización de los procesos anteriormente mencionados, las presentes Instrucciones regulan diversos aspectos relativos a la admisión y matriculación de alumnos en las

enseñanzas elementales y las enseñanzas profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León a partir del curso 2013/2014.

En consecuencia y de conformidad con las competencias atribuidas en la disposición final primera de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial ha considerado conveniente dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN:

PRIMERO.- Acceso de alumnos

Además de los supuestos establecidos en el artículo 4 de la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León, requerirán proceso de admisión:

- Los alumnos que han interrumpido sus estudios o se ha anulado la matrícula sin motivos justificados o por falta de pago y desean incorporarse de nuevo a la enseñanza en el Conservatorio.

SEGUNDO.- Límite de edad

1. En la admisión de las enseñanzas elementales de música se aplicarán los siguientes límites de edad:

a) Para el primer curso de enseñanzas elementales de música la edad mínima para el ingreso será de 8 años de edad, para segundo, la edad mínima para ingreso será de 9 años; para tercero, la edad mínima para ingreso será de 10 años edad y para cuarto, la edad mínima para ingreso será de 11 años. La edad mínima, se deberá entender como años cumplidos en el año natural en que se realice la prueba.

b) Con carácter excepcional, podrán ser admitidos para la realización de la prueba a primer curso, aspirantes de 7 años de edad cumplidos dentro del año natural en que se realice la prueba, que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por su condición de superdotación en los términos que establece la legislación vigente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León. Se procederá de igual forma con esta excepcionalidad, para la realización de la prueba de acceso al resto de cursos de las enseñanzas elementales.

2. En la admisión de las enseñanzas profesionales de música se aplicarán los siguientes límites de edad:

a) Curso primero: la edad mínima para ingreso será de 12 años, cumplidos dentro del año natural en que se realice la prueba. Con carácter excepcional, podrán ser admitidos para la realización de la prueba:

- Aspirantes de 11 años de edad, cumplidos dentro del año natural en que se realice la prueba, que acrediten tener concedida la flexibilización de la escolarización por su condición de superdotación.
- Aspirantes de menos de 12 años de edad, que estén cursando 4º curso de las enseñanzas elementales de música en un conservatorio o centro autorizado y que por finalizar sus estudios en este grado deseen proseguir enseñanzas profesionales de música.

b) Para la especialidad de canto la edad idónea para iniciar las enseñanzas será de 15 años para las mujeres y 16 para los hombres.

TERCERO.- Solicitud de admisión o reingreso


1. Desde las páginas web www.tramitacastillayleon.jcyl.es, www.educa.jcyl.es los aspirantes pueden descargarse los modelos oficiales de solicitud de admisión o reingreso.

2. El justificante del pago del precio público, modelo 046 puede ser descargado en www.tributos.jcyl.es (Oficina Virtual/Acceso/General/Modelo 046), esta página web permite la cumplimentación y/o impresión en blanco del formulario de tasas y precios públicos vigentes en el año 2013, así como el pago telemático de los citados precios públicos.

CUARTO.- Coordinación de actuaciones

Los titulares de las direcciones provinciales de educación tomarán cuantas medidas fueran precisas con el fin garantizar el cumplimiento de la presente instrucción en los Conservatorios Profesionales de Música de su provincia.

Valladolid, 26 de abril de 2013
EL DIRECTOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL
RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.: Enrique de la Torre Alonso.

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.